

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN
14 DE FEBRERO DE 2022
ACTA NO. TEEM-PLENO-010/2022
15:30 HORAS**

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- (Golpe de mallette). Buenas tardes Magistradas, Secretario, siendo las **quince horas con cuarenta y siete minutos** da inicio la Sesión Pública virtual, hoy **lunes catorce de febrero** del año en curso del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán convocada para esta fecha. Secretario, por favor, si da cuenta con las formalidades para el desarrollo de la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente. De acuerdo con el artículo 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno de este Tribunal, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes **tres** personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrado que conforman actualmente el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Presente.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, **tres** de los cuatro integrantes del Pleno, que conforman actualmente el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente Sesión, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los **Acuerdos Plenarios del diecisiete y diecinueve** de marzo; **diecisiete** de abril y **atorce** de mayo, así como en el Acuerdo Administrativo de Presidencia de **treinta** de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, así como en la página de internet. -----

Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen, la aprobación de **dos** actas de Sesión Pública; **un** proyecto de sentencia, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, propuesto por la Magistrada Yurisha Andrade Morales y **un** proyecto de acuerdo plenario de

incumplimiento propuesto por el Magistrado Salvador Alejandro Pérez Contreras; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. Es cuánto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas está a su consideración la propuesta del orden del día. Si hay alguna intervención de su parte. De no haber intervenciones, Secretario por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente, se consulta en votación nominal si se aprueba el orden del día, con que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el orden del día, fue aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, por favor dé cuenta con el **primer** punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **primer** punto del orden del día, corresponde a la dispensa de la lectura de las actas de sesión de Pleno número TEEM-PLENO-001/2022 y TEEM-PLENO-002/2022, celebradas el 7 y 12 de enero del año 2022, respectivamente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario, si fuera tan amable de tomar la votación para la dispensa correspondiente. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. -----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias. Magistrado Presidente, le -----

informo que la dispensa de la lectura de las actas de cuenta, ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión..-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, el **segundo** punto del orden del día, corresponde a la aprobación de las actas de sesión de Pleno números TEEM-PLENO-001/2022 y TEEM-PLENO-002/2022, celebradas el 7 y 12 de enero del presente año. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración el contenido de las actas, si desean hacer alguna intervención. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De no haber intervenciones, Secretario por favor, tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
De acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que las Actas de Sesión de Pleno TEEM-PLENO-001/2022 y TEEM-PLENO-002/2022, celebradas el 7 y 12 de enero del año en curso; han sido aprobadas por unanimidad votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor continúe con el desarrollo de la Sesión.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente. El **tercer** punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-003/2022**, promovido por Alejandra Pérez Gutiérrez, contra actos del Secretario del Ayuntamiento de Irimbo. **Magistrada Ponente:** Yurisha Andrade Morales. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario General, por favor dé cuenta con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano antes referido;



iniciado en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal en el expediente TEEM-JDC-343/2021, promovido por Alejandra Pérez Gutiérrez, en su carácter de Regidora del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, contra actos del Secretario de ese municipio, derivado del cobro de copias certificadas de actas de Sesión de Cabildo. -----

En la consulta que se somete a consideración de este Pleno, se propone una vez realizado el estudio de la demanda como juzgamiento con perspectiva de género y suplencia de la queja, el precisar el acto impugnado y por tanto, tener como tal la omisión del Secretario de entregar la documentación solicitada -actas de Sesiones de Cabildo realizadas del uno de septiembre de dos mil dieciocho al quince de septiembre de dos mil veintiuno-, al haberlas suspendido al cobro del pago de derechos correspondientes. -----

En cuanto al fondo, atendiendo a que de los medios de prueba se acreditó la omisión de referencia, se determina tener acreditada la violación al derecho político-electoral de la actora en la vertiente del ejercicio del cargo y por consiguiente, los efectos siguientes: -----

- Dejar sin efectos la orden de pago provisional de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, expedida por el Secretario a nombre de la actora, por concepto de pago de copias certificadas de Cabildo dos mil dieciocho a la fecha, por un monto total de \$30,404.00 (treinta mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.). -----
- Ordenar al Secretario que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al que sea notificada la presente sentencia, notifique a la actora la cancelación de la citada orden y entregue la documentación correspondiente. -----
- Instruir al Secretario para que en lo subsecuente, realice la entrega de la documentación solicitada en un plazo razonable y se abstenga de solicitar el cobro copias certificadas, siempre y cuando las solicitudes se realicen por parte funcionarios en ejercicio de sus atribuciones. -----
- Vincular al Presidente del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, en cuanto garante de velar por el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, para que coadyuve en eliminar cualquier impedimento que tenga por objeto el incumplimiento a la presente sentencia, debiendo tomar, en su caso, las medidas pertinentes; y, --
- Conceder al Secretario el término de tres días hábiles posteriores a la realización de las acciones vinculadas al cumplimiento de lo mandatado en esta sentencia, para que informe a este Tribunal las acciones realizadas en cumplimiento a la misma, debiendo remitir para tal fin las constancias que lo justifiquen. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta. Si hay alguna intervención de su parte Magistradas, de no ser así Secretario General, por favor tome la votación. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente.---

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra consulta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----



MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor.- -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.- -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Conforme con el proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta ha sido aprobado por **unanimidad** de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias. En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-003/2022**, este Pleno resuelve: -----

***PRIMERO.** Se acredita la violación al derecho político-electoral de la actora en su vertiente del ejercicio del cargo como Regidora del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán. -----*

***SEGUNDO.** Se ordena al Secretario del Ayuntamiento de Irimbo, Michoacán, cumplir con lo ordenado en la presente sentencia. -----*

***TERCERO.** A efecto de dar cumplimiento a los efectos de la sentencia, se vincula al Presidente Municipal de Irimbo Michoacán, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve al cumplimiento del presente fallo. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente. El **cuarto** punto del orden del día, corresponde al proyecto de acuerdo plenario de incumplimiento relativo a la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **TEEM-JDC-326/2021**, promovido por José Moises Olvera Aguilar, contra los integrantes del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. **Magistrado Ponente:** Salvador Alejandro Pérez Contreras. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Secretario, por favor dé cuenta de proyecto. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas. -----

En el proyecto que se pone a su consideración, se propone el incumplimiento por parte de los integrantes del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. -----

Ello, porque en la sentencia de mérito, se ordenó a los integrantes del referido Ayuntamiento a efecto de que, realizaran la elección referente a la Jefatura de Tenencia de San Juan de Viña, municipio de Tacámbaro, Michoacán, sólo con los registros que tuvieron en tiempo y forma; y, una vez realizado lo anterior, informaran a este Tribunal Electoral, con las actuaciones correspondientes. -----

En ese sentido, como se aprecia de constancias, si bien la autoridad referida realizó nuevamente la elección de jefatura de tenencia, la cual se llevó a cabo el siete de

enero pasado, lo cierto es que emitieron una constancia de mayoría y validez a una persona que no estuvo registrado para participar en referida elección. -----

Hecho que no va de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia, pues si bien las elecciones de jefes de tenencias en Michoacán no son de carácter constitucional, sí constituyen procesos democráticos en el que operan los mismos principios como son el de certeza, imparcialidad, equidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, aunado a que el procedimiento específico para renovar este tipo de autoridades auxiliares está previsto en Ley Orgánica Municipal.

De esta manera, este Tribunal determina que los votos depositados a favor de un candidato no registrado deben considerarse nulos para efectos del cómputo correspondiente, pues con ello se garantiza la certidumbre de que las candidaturas que aparecen en la boleta cumplieron con los requisitos de elegibilidad. -----

De ahí que, en el acuerdo que se somete a su consideración se propone lo siguiente:

- Dejar sin efectos la constancia de mayoría y validez otorgada, así como la toma de protesta respectiva, al considerar que la responsable no cumplió correctamente con lo ordenado en la resolución de mérito. -----
- Ordenar a las autoridades responsables que, dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas naturales emitan la constancia de mayoría y validez, así como que se realice la toma de protesta al candidato registrado que haya resultado ganador. --
- Imponer una medida de apremio consistente en una multa de quince, días, unidades de medida, quince UMAS respectivamente, perdón, quince, diez y cinco UMAS, respectivamente al Presidente Municipal, Síndica y a los Regidores del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán. -----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

Gracias Secretario, nada más en esa precisión, se trata de quince UMAS, diez y cinco respectivamente, perdón Magistradas, si hay alguna intervención de su parte. Sí, Magistrada Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidente, con el debido respeto, manifiesto que en esta ocasión no acompañaría el sentido del acuerdo plenario de incumplimiento que se pone a nuestra consideración dentro del juicio de la ciudadanía 326/2021, del cual se acaba de dar cuenta, toda vez que desde mi punto de vista, el Ayuntamiento de Tacámbaro sí habría cumplido satisfactoriamente con los efectos y resolutivos establecidos en la sentencia correspondiente, ya que en esta misma, vale la pena referir, que se le ordena al Ayuntamiento el realizar la elección por la jefatura de Tenencia de San Juan de Viña, con los registros que se tuvieron en tiempo y forma, lo que se cumplió de acuerdo con las documentales que obran dentro del expediente que son las copias certificadas de la convocatoria de las actas de escrutinio y cómputo, de clausura de Casillas de la jornada Electoral, así como las hojas de incidentes, todas del proceso de elección de la jefatura referida y la copia certificada del acta circunstanciada de siete de enero sobre el desarrollo de la elección; y esto coincide, a mi parecer, con lo afirmado en el acuerdo, en el presente acuerdo al señalar que se tiene por acreditado que el seis de enero la autoridad responsable informó a Giovanni Rauda Aguilar, quien había sido nombrado de Tenencia de San Juan de Viña, municipio de Tacámbaro, lo resuelto en la sentencia de veintitrés de diciembre pasado por este Tribunal, por lo que la responsable solicitó que entregara las instalaciones de la

jefatura de Tenencia, en esa misma fecha emitió oficio al promovente del presente Juicio, para informar la fecha en la que se llevaría nuevamente a cabo la elección de la Jefatura de Tenencia de San Juan de Viña, derivado del fallo decretado por este órgano jurisdiccional y que las partes responsables emitieron convocatoria para informar a los habitantes de la tenencia ya referida sobre la nueva elección de la jefatura de tenencia, la cual se llevaría a cabo el siete de enero de las nueve a las dieciocho horas, únicamente con los candidatos que se registraron en tiempo y forma para dicha elección. -----

Con lo anterior, se considera que la autoridad responsable sí cumplió con lo establecido en la sentencia, de ahí que, desde mi punto de vista, se deba declarar cumplida; razón por la que no compartiría o me apartaría respecto de esta calificación de incumplimiento. -----

Y la segunda de la razones que motivan mi disenso es que, en el acuerdo se analizan cuestiones que, desde mi punto de vista, rebasan la materia de cumplimiento, ya que el hecho de que la elección la haya ganado un ciudadano que fue votado como candidato no registrado, es decir, el Ayuntamiento sí celebró, sí emitió la convocatoria, realizó debidamente el proceso electivo de San Juan de Viña; no obstante lo anterior, la ciudadanía en el recuadro establecido para los candidatos no registrados, hicieron una manifestación mayoritaria en el sentido que libremente dispusieron y al considerar y computar el sentido mayoritario se establece un ganador que, aunque no se hubiese registrado, fue elegido por la mayoría de las y los integrantes de las comunidades que comprenden esta jefatura de tenencia. ---

Esta conclusión se llega, ya que desde mi perspectiva, los resultados y las consecuencias de la elección, como son, la declaratoria de validez, así como la entrega de la constancia respectiva, debieron ser impugnados por el actor de manera independiente a este asunto; por lo que, no menos importante es que, tal determinación sí afecta los derechos adquiridos por el ciudadano Giovanni Rauda Aguilar, respecto el cual no se ordena que se le notifique la presente resolución, para que de así considerarlo, haga valer lo que a su derecho convenga y lo anterior es acorde, inclusive con un asunto ya resuelto por la Sala Regional Toluca de esta Quinta Circunscripción, en la que en el expediente JDC-304/2016, que se refiere a la elección de la jefatura de tenencia de Capula, Michoacán, se determinó que en casos como en el que se analiza, se debe de instrumentar la figura de la litis denunciación, que se refiere el llamar a un tercero cuando se estime que a una persona ajena a un litigio se le puede producir una afectación de derechos directos ejecutivos o constitutivos en su esfera jurídica, ya que lo anterior implica que si bien no goza de la titularidad directamente del derecho material dentro del juicio, sí tiene interés de evitar el efecto perjudicial de la sentencia que pues le alcanza. -----

Finalmente, de ahí que no debe de considerarse un tercero ajeno a la relación procesal ya que al emitirse la presente resolución, en caso de que fuera aprobada por mayoría, se le vincularía a la relación litigiosa y se quedaría entonces sin efectos su nombramiento; por lo tanto, lo que corresponde desde mi punto de vista, sería notificar personalmente la decisión de esa naturaleza, de ahí mi disenso con lo determinado o con lo propuesto en este acuerdo que se pone a nuestra consideración. Sería cuánto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-
Gracias Magistrada Alma Rosa Bahena, por su amable intervención.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.-

207

Y de manera muy breve, si me lo permiten Magistradas, en este asunto que fíjense que siempre he dicho que hay asuntos que nos llevan hacer una serie de reflexiones como las que señala la Magistrada Bahena, que de manera muy respetuosa, amable y gentil hace a este acuerdo, que desde luego que de primera mano, pensaríamos que sí estuviera ya por cumplido el mismo, por los efectos de lo implicaba la sentencia de este JDC-326, el llevar a cabo una elección con un único registro; sin embargo, aquí encontramos que hay una situación que puede incluso darse sobre la base de un cambio de situación jurídica, en razón a como la autoridad municipal, la Comisión Electoral lleva a cabo esta elección, pero curiosamente resulta que en el recuadro de la boleta, donde está el de candidatos no registrados, aparece un nombre que de acuerdo a las constancias, es quien obtiene la mayor cantidad de votos que quien sí cumplió con los requisitos que establece la propia convocatoria, para efectos de haberse registrado. -----

Y es ahí donde me surgió esta inquietud, a efectos de poder ir en un tema de procurar y garantizar los derechos político-electorales de aquellos quienes aduciendo haber cumplido con todos los requisitos, pues resulta que no logran el propósito conforme a un documento previamente avalado que fue la convocatoria y siguiendo todas las etapas que se desarrollaron en ese proceso electivo que se da en esta Tenencia, que finalmente lleva San Juan de Viña, que corresponde al municipio de Tacámbaro, a no quedar en este caso, elegido por los votos que pudo haber tenido o tuvo por los ciudadanos que simpatizaron con la votación con él, por esta figura que aparece en el recuadro de candidatos no registrados y el nombre de quien finalmente se considera obtuvo la mayoría de los votos. Y ese tipo de recuadros que me parece más estadístico, que bien podría ser motivo de otro juicio, también lo sería el hecho de qué quien ahora dice haber obtenido la mayoría de estos votos, ver la calidad con que asumiría al acudir ante la justicia electoral para deducir un derecho que, finalmente sería hasta lo vería como una especie de fraude a la ley, en razón a la forma en que quienes actuaron de esa manera validan el triunfo de una persona que no cumplió desde mi perspectiva, con los requisitos que establecieron en la propia convocatoria; y eso, aduciéndose además, conforme a lo que establece la propia Ley Orgánica Municipal. Si nosotros asumimos que, estos procedimientos son o se asemejan a lo que son, que porque así se ha señalado por la propia jurisprudencia de la Sala o del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en relación a que estos procedimientos como tal, pues deben tener las mismas características y condiciones en su desarrollo como si se tratase de una elección constitucional en que se eligen los representantes populares. -----

Entonces, de ahí me surgió esta inquietud respecto a la forma en cómo se hace esta forma de justificar en la decisión, se dice de los ciudadanos de quien obtuvo una mayoría, sobre alguien que sí cumplió con los requisitos, y es lo que a mí me dejó la inquietud y es por eso que ahí se presentó esta propuesta, a efecto de que no hubiera ningún abuso de poder en cuanto a la postura que se pueda presentar por parte del propio Ayuntamiento, al darle la constancia a quien finalmente no estaba en las condiciones para participar; y que, en este caso, pudiera haberse tomado como si se tratase de un mero trámite la elección con un solo registro, pero esas son las reglas que a veces suceden en los procesos electivos de que finalmente, si no hay mayor participación en una contienda de esta naturaleza, es también por las situaciones propias que se pueden dar ante, o una falta de interés, o no cumplir con requisitos o cuando se continúa con una cadena impugnativa, donde finalmente como sucedió, se encontró solamente un solo candidato que cumplió con los requisitos. -----

Por eso es que, son de esos asuntos que dejan o quedan en la reflexión, por eso yo lo señalaba en ese sentido, de los alcances que puede tener este tipo de situaciones particulares que se dan y que se deja un precedente, considero positivo, como un llamado a las autoridades municipales, a efecto de que este tipo de situaciones no sean de un efecto repetitivo y ojalá esperemos que este tipo de asuntos permitan que, si se dan las condiciones, que genere precisamente lo que podemos nosotros estar ordenando en las propias sentencias; es por eso que, es la propuesta que yo planteaba y bueno es que lo pongo a consideración del Pleno. - -

Si hay alguna otra intervención, Magistradas. De no haber intervención Magistradas, entonces, Secretario por favor, tome la votación, si fuera tan amable.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- En contra, por los argumentos previamente vertidos y anuncio que emitiré un voto particular.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de acuerdo plenario de incumplimiento, ha sido aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, quien anunció un voto particular.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, en el acuerdo plenario de incumplimiento dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-326/2022 (*sic*), este Pleno acuerda: -----

PRIMERO. *Se declara incumplida la sentencia dictada el veintitrés de diciembre, en el juicio ciudadano TEEM-JDC-326/2021, atendiendo a los razonamientos referidos en el presente acuerdo. -----*

SEGUNDO. *Se ordena al Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán que actúe conforme a los efectos establecidos en el presente acuerdo. -----*

TERCERO. *Se impone al Presidente, a la Síndica y a las y los Regidores del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, el medio de apremio consistente en multa, en la forma y términos previstos en el presente acuerdo. -----*

CUARTO. *Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por ser ésta la autoridad competente para ejecutar la medida, para que haga efectivas las multas impuestas de manera INMEDIATA, debiendo informar a este Tribunal las acciones efectuadas para la cobranza de las multas, dentro de los DOS DÍAS NATURALES a que ello ocurra. -----*

Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. El **quinto** punto del orden del día, corresponde a la aprobación del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el que se implementa el uso de la firma electrónica certificada en los acuerdos plenarios y sentencias que se dicten con motivo de los medios de impugnación y procedimientos en materia electoral, así como en las actuaciones plenarios del ámbito administrativo del Tribunal. ----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Secretario. Magistradas, está a su consideración la propuesta de acuerdo de Pleno sobre la implementación del uso de la firma electrónica certificada. Sí, Magistrada Alma Rosa Bahena. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- Gracias Presidente, únicamente mi intervención va en el sentido de felicitar y de reconocer a la Presidencia y a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para lograr agilidad en el trámite y firmas de las resoluciones que emita este Pleno y esto también beneficiará para mayor agilidad en las notificaciones correspondientes y sobre todo considerando que la pandemia no ha concluido, esto también garantizará de mejor manera la salud de las y los integrantes de este Tribunal, al evitar que los documentos que sean firmados por un conjunto de personas, entre las cuales se encuentran las y los integrantes de este Pleno, también en los respectivos comités de los cuales formamos parte, se evite este intercambio de documentación que, sabemos que hace una semanas tuvimos un repunte nuevamente de contagios en el interior del Tribunal y mi intervención es precisamente para hacer este reconocimiento Presidente. Sería cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas Gracias Magistrada Alma Rosa Bahena, muy amable por sus palabras, ¿alguna otra intervención Magistradas? Bueno si no hay más intervenciones, Secretario General por favor, tome la votación, si fuera tan amable. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrado Presidente. --

MAGISTRADA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrada.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que ha sido aprobado por unanimidad de votos el acuerdo sometido a aprobación de este Pleno. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias. En consecuencia, se aprueba el acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por el que se implementa el uso de la firma electrónica certificada en los acuerdos plenarios y sentencias que se dicten con motivo de los medios de impugnación y procedimientos en materia electoral, así como en las actuaciones plenarios del ámbito administrativo del Tribunal. -----

9.
20



Secretario por favor, continúe con el desarrollo de la Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, le informo que han sido desahogados los puntos del orden del día sometidos para esta Sesión Pública. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Muchas gracias Secretario General, y bueno Magistradas si me lo permiten de manera muy breve, para efectos de que el día de hoy de manera muy especial, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán está celebrando treinta años de existencia, en la función que desarrolla y que cumple desde luego, con la tarea fundamental de impartir justicia en materia a las y los michoacanos que depositan su confianza en esta Institución, si hay alguna intervención de su parte Magistradas. Sí, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos. -----

MAGISTRADA ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS. - Gracias Presidente, en esta ocasión únicamente para hacer un reconocimiento a las titulares y los titulares de las Magistraturas que han transcurrido a lo largo de estos treinta años del Tribunal, garantizando la protección de los derechos político-electorales en nuestro Estado y por supuesto a todo el personal que a lo largo de estas tres décadas han brindado su apoyo, su estudio, su dedicación, también para contribuir a este noble fin para el cual fue constituido el Tribunal, sería cuánto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Gracias Magistrada, si me lo permiten de manera muy breve también Magistradas, me gustaría también dirigir unas palabras de reconocimiento, desde luego a la función que hoy en día estamos llevando a cabo el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al personal jurídico y administrativo, que es un pilar muy importante en nuestra tarea y desde luego a cada uno y cada una de ustedes Magistradas, que desde luego, hacen posible que nuestro trabajo cumpla con las expectativas que hoy en día tenemos como reto frente a la sociedad. -----

Desde luego que, esta tarea fundamental que tenemos hoy en día, nace precisamente de aquel Decreto Legislativo 38, mediante el cual se crea al Tribunal Electoral del Estado y es precisamente en esta fecha muy especial, donde se instala por primera ocasión, en el número trescientos setenta y dos de la calle Rayón en el centro histórico de Morelia, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán. -----

Creo que, es muy significativo ver que a lo largo de estas tres décadas el Tribunal Electoral, ha hecho una tarea muy importante a lo largo de su trabajo jurisdiccional y ha transitado por momentos que han sido muy significativos para generar paz y estabilidad social, así como también generar puentes y condiciones con la sociedad, a efecto de dirimir cualquier controversia o situación particular que se genera con motivo de los conflictos poselectorales y que cada elección nos lleva un aprendizaje. -----

Han sido distintos momentos, estadios que se han generado y situaciones particulares que nos dan como reflexión, la importancia que tiene este órgano autónomo para el Estado de Michoacán, puedo decirlo de una manera muy segura que el Tribunal Electoral es considerado como un pilar fundamental de la historia del México reciente, por ser precisamente parte de la evolución política-democrática que ha tenido nuestro país y Michoacán en lo particular, ha sido desde luego un referente, en los años noventas, finales de los ochentas, precisamente en los movimientos político-sociales que han consolidado nuestra democracia en el país.-

Y es así que en ese sentido, nacía la vida institucional del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, que importante es destacarlo como garante de los derechos político-electorales y que desde luego, importante es haciendo esta referencia, el hecho de que hablar de los ayeres resulta altamente satisfactorio, finalmente en la medida que permite revalorar su papel institucional en estos procesos, al tiempo que si lo vemos de esa manera, ofrece la oportunidad de reconocerle en el pasado y ahora en este presente, es propicio repensar en los desafíos de cara a los tiempos que nos abrigan en estos momentos. -----

Es claro que en ese sentido, el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ha sido y seguirá siendo, vuelvo a señalar, ese referente tan importante para seguir consolidando cada día y a lo largo de los distintos momentos que hemos tenido, en estos momentos tan particulares que se han dado, con motivo de estas circunstancias que se dan con esta pandemia, el hecho de que podemos nosotros ir cambiando de un escenario a otro, e ir contando con situaciones que nos dan a través de los distintos medios de impugnación, el poder consolidando, ir consolidando finalmente a través de nuestras sentencias, garantizando la tutela judicial efectiva. -----

Podría decirse que, pasadas circunstancias que se dan en ese momento, lo importante es que a través de la legalidad encontramos también que se da un control a lo que implica la regularidad constitucional y convencional, creo que en ese sentido, es el hecho de que podamos nosotros finalmente, establecer las condiciones que permiten dar hoy en día certeza de que el trabajo del Tribunal Electoral está más firme que nunca y gracias a la confianza de las y los ciudadanos que ven en el Tribunal, también, un aliado en este puente tan importante de seguir consolidando la democracia en el Estado de Michoacán. -----

Así que muchísimas gracias Magistradas, de permitirme dirigir esas breves palabras y reconocer el gran esfuerzo que se ha dado a esta Institución, porque, por quienes han pasado por estas oficinas y han sido también reconocidos por el gran trabajo y el esmero que dedicaron, también por el personal administrativo y jurisdiccional, mi más amplio reconocimiento y desde luego mi gratitud para el trabajo que ,hoy en día representa el quehacer diario de hacer, a través de nuestras sentencias, el que los ciudadanos puedan también hacerse escuchar. Así es que, muchísimas gracias Magistradas y bueno este mensaje es muy personal, que quería en este momento tan especial, de estos treinta años de Tribunal Electoral, que mejor una fecha tan significativa, donde celebramos la amistad, así que mil gracias. -----

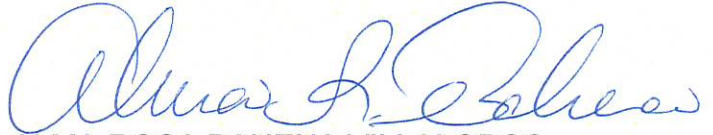
Y bueno, si no hay otro punto a desarrollar Magistradas, Secretario, siendo las **dieciséis horas con veintitrés minutos** se da por concluida la presente Sesión, no sin antes agradecerles Magistradas, su amabilidad, gentileza y acompañamiento para el trabajo institucional, muy amables Magistradas, buena tarde. (Golpe de mallette). -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

MAGISTRADA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

El suscrito Licenciado Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas de la presente página y la que antecede, corresponden al Acta de la Sesión Pública virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-PLENO-010/2022, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el catorce de febrero de dos mil veintidós, y que consta de trece páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de nueve de marzo de dos mil veintidós, por el Magistrado Presidente Salvador Alejandro Pérez Contreras, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, quienes firman la misma, no así la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, en virtud de que no estuvo presente. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** -----


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

